



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-70958 No. Radicado Inicial: 1-2020-45704
No. Proceso: 1632991 Fecha: 2021-08-20 15:08
Tercero: LABORATORIO DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL - LABUR SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 20 de agosto de 2021

Arquitecto

JOSÉ YAIR CAICEDO PALACIOS

APODERADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Carrera 23 No.50-81 Oficina 402

Teléfonos: 4878051 – 300 7305069 – 312 3037992

yaircaicedo@yahoo.com

laboratoriourbanosocial@gmail.com

Ciudad

Radicado:

1-2020- 45704 / 1-2020-47917 / 1-2020-56593 / 1-2020-56767

Asunto:

Modificación del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación con radicación No. 1-2020-45704 del 10 de octubre de 2020, mediante la cual se solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, adoptado mediante Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución; la Subsecretaría Territorial de Planeación Distrital, se permite informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, estableciendo en el artículo 6º los compromisos y el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para el cumplimiento de las acciones de mitigación en una única etapa con un plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la ejecutoria de la citada Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



Verificada la información registrada en los documentos que conforman el expediente del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014 corresponde al 20 de agosto de 2014.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.
El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

Parágrafo. *En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.*

Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.” (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC finalizó el 20 de agosto del año 2018, que transcurrieron más de seis meses entre la fecha del vencimiento del plan y la solicitud de modificación, y que según la información suministrada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



por el gestor del PRM del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar; es necesario que esta Secretaría para el otorgamiento de un nuevo término para la ejecución del plan de regularización y manejo, analice los siguientes aspectos:

- Que la modificación sea contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.
- Verificar si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso de que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante radicación n.º 1-2020-45704 del 10 de octubre de 2020, complementada mediante raditaciones n.ºs 2020-47917 del 19 de octubre de 2020, 1-2020-56593 y 1-2020-56767 del 23 de noviembre de 2020, el arquitecto José Yair Caicedo Palacios, en calidad de apoderado especial por parte del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea, quien actúa en representación del Ministerio de Defensa Nacional, según las competencias atribuidas en el artículo 39 de la Resolución Ministerial n.º 4519 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial n.º 1417 de 2018, solicitó a esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución, para lo cual presentó principalmente los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria n.º 50C-138213 con fecha de expedición del 5 de octubre de 2020.
- Decreto 014 de 9 de enero de 2020 de nombramiento del Mayor General Pablo Enrique García Valencia en representación de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Acta de posesión n.º 500 del Mayor General Pablo Enrique García Valencia en el cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea
- Resoluciones Ministeriales n.ºs 4519 de 2016 y 1417 de 2018.
- Poder especial, amplio y suficiente al arquitecto José Yair Caicedo Palacios, otorgado por el Mayor General Pablo Enrique García Valencia en representación de la Fuerza Aérea Colombiana.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Copia de Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC.
- Documento Técnico de Soporte - DTS que incluye el cuadro resumen del estado de cumplimiento y/o avance de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos, establecidas en los artículos 6º y 7º de la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, y que hacen parte del cronograma de ejecución del PRM y la justificación del caso para la modificación del cronograma de ejecución.

IV. ANÁLISIS

A. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO Y NUEVO PLAZO ESTIMADO.

Conforme al análisis de la información presentada, y en cumplimiento de los compromisos establecidos en los artículos 6º y 7º de la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, el Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, adelantó las acciones, diseños e infraestructura requerida para la mitigación de los impactos urbanísticos generados por el uso dotacional Equipamiento de Salud de Escala Urbana, así:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES DEL PRM "DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC" ETAPA UNICA - 48 MESES				
OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ESTADO	SOPORTE DE LA EJECCUCION
Artículo 6 1.1 Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos	1.1.1 Disponibilidad de servicios públicos	Acueducto	Ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
		Alcantarillado		
		Energía		
		Gas		
Artículo 6 1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público	1.2.1. Andenes	Andén sobre la Carrera 58 frente al predio (ET)	Ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras. Licencia de Intervención de Espacio Público No. 005 del 30 de Enero de 2017

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES DEL PRM "DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC" ETAPA UNICA - 48 MESES				
OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ESTADO	SOPORTE DE LA EJECCUCION
		Andén sobre la Avenida Calle 13 (ET), frente al predio.	pendiente por ejecutar	
		Diseño y construcción de pasos pompeyanos en los accesos y salidas del proyecto (ET)	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
	1.2.2. Cesiones	Pago compensatorio del área de Cesión para parques	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
		Liberar y adecuar el control ambiental, calle 13	pendiente por ejecutar	
	1.2.3. Áreas privadas afectas al uso público	Plazoleta de acceso 1 (1.726,28 m2)	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
		Plazoleta de acceso 2 (1.183,76 m2)		Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
Artículo 7 Acciones de mitigación sobre la Movilidad	1.2.4. Arborización y paisajismo	General	ejecutada parcialmente	Acta de aprobación del Diseño paisajístico del Proyecto Establecimiento de Sanidad Militar, suscrita por el JBB, SDA e interesado mediante Acta de Reunión No. WR 464C del 5 de marzo de 2018.
	Infraestructura	Adecuar con barrera física separador calle 13	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
		Diseño y construcción de una isleta a desnivel, ubicada sobre la Carrera 58, al costado norte de la Avenida de las Américas	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES DEL PRM “DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC” ETAPA UNICA - 48 MESES				
OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ESTADO	SOPORTE DE LA EJECCUCION
		Diseñar y construir un paso pompeyano sobre la Carrera 60 al costado norte de las Américas	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
		Diseñar y construir un paso pompeyano sobre la Carrera 58 al costado sur de la Avenida Calle 13	pendiente por ejecutar	
		Adecuación de los vados en la esquina sur occidental y sur oriental de la intersección Avenida Calle 13 por Carrera 60	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
	Señalización	Adoptar un protocolo de operación y manejo de los vehículos de carga generados por el proyecto	ejecutada	En desarrollo del Contrato de Consultoría No. 048-2014, se elabora el Documento “Sistema de registro y control para la operación de los parqueaderos”. Anexo 2. Señalización
		Adoptar un protocolo de operación y manejo del servicio de transporte público individual (taxis)	ejecutada	En desarrollo del Contrato de Consultoría No. 048-2014, se elabora el Documento “Protocolos acceso y salida de taxis y camiones”. Anexo 2. Señalización
		Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial para aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM	ejecutada	En desarrollo del Contrato de Consultoría No. 048-2014, se elabora el Documento “Plan Estratégico de Seguridad Vial”. Anexo 2. Señalización

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES DEL PRM “DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC” ETAPA UNICA - 48 MESES				
OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ESTADO	SOPORTE DE LA EJECCUCION
		Presentación y aprobación por parte de la SDM los estudios y diseños de señalización vial	ejecutada	Mediante concepto emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad No. SMDCV-54236-2015 del 06 de mayo de 2015, se aprobaron los diseños detallados de señalización horizontal y vertical
		Construcción señalización vertical en el área influencia aprobada por la Secretaría de Movilidad	ejecutada	Anexo 1. Registro Fotográfico de ejecución de obras.
		Suministro e instalación de cámaras para detección remota de infracciones	pendiente por ejecutar	Mediante concepto emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad No. SMDCV-58788-2015 del 16 de abril de 2015, se aprobaron los diseños detallados de señalización horizontal y vertical (cámaras de foto comparendo)

Adicionalmente, y en virtud de las demás obligaciones señaladas en el artículo 8° de la Resolución n.° 0860 del 25 de julio de 2014, el Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, adelanto lo siguiente:

- Mediante resolución RES-14-2-1738 del 22 de diciembre de 2014 (expedida por la curaduría urbana 2) se aprobó la Licencia de Urbanismo, para el desarrollo espacial del predio y las condiciones técnicas derivadas del PRM aprobado y con vigencia de dos años.
- Mediante el acto administrativo LC 15-2-1582 del 10 de noviembre de 2015 (expedida por la curaduría urbana 2) se aprobó la Licencia de Construcción, para el desarrollo arquitectónico de la primera etapa del proyecto, establecidas en el PRM aprobado, y con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2017.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Mediante radicado 16-2-3841 del 11 de octubre de 2016 (expedida por la curaduría urbana 2) se aprobó la modificación de la Licencia de Construcción, n.º LC 15- 2-1582 para el desarrollo arquitectónico de la primera etapa del proyecto, conforme a lo previsto en la ejecución del PRM.
- Licencia de Intervención de Espacio Público n.º 005 del 30 de enero de 2017 expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, para la intervención de la carrera 58, localizado frente al predio ubicado en la Av. Calle 13 No. 58- 51 – Proyecto Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC.

Conforme a lo anterior, se evidencia que, durante la vigencia del plan de regularización y manejo, se han adelantado la mayoría de las acciones y/o obligaciones establecidas la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, quedando pendientes por ejecutar 5 de ellas.

Como parte de las acciones pendientes por ejecutar, es importante señalar que cuando se aprobó el PRM del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, existía una edificación de la Empresa Editorial de Cundinamarca, localizada en una parte del predio por el costado de la Avenida Calle 13 y sobre la cual se formalizó un contrato de comodato, celebrado entre el Dispensario Médico FAC- ARC y la Gobernación de Cundinamarca, y que se dio por terminado hasta el mes de marzo de 2018.

Lo anterior impidió el desarrollo, construcción y entrega del área destinada al control ambiental, y por ende adelantar el diseño y construcción del andén sobre la misma Av. Calle 13 costado sur, la entrega jurídica del área de la vía y la construcción del paso pompeyano sobre la Carrera 58 al costado sur de la Av. Calle 13.

Así mismo y en virtud de las obligaciones señaladas en el Artículo 8º de la Resolución en comento, se encuentra pendiente el licenciamiento y construcción del proyecto arquitectónico de las edificaciones de la segunda etapa del proyecto (conforme al programa arquitectónico requerido y presentado en el DTS aportado en la formulación del plan) y para lo cual se previó un periodo de ejecución hasta el año 2028, sin embargo dicha temporalidad y termino de ejecución, no fue establecido en el cronograma de la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014.

Por lo anterior, la modificación del cronograma de ejecución, de acuerdo con la documentación aportada, tiene por objeto establecer un nuevo plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, por un término adicional de cuarenta y ocho (48) meses, según el tiempo estimado por el Dispensario Médico FAC- ARC, a fin de cumplir con la totalidad de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos contemplados en la etapa única de ejecución.

Según la información aportada por el peticionario y considerando el estado de avance de las referidas acciones, así como los tiempos procesales de los trámites y gestiones requeridas, se estima que en un tiempo máximo de 48 meses se podrá dar cumplimiento a las obligaciones pendientes objeto del plan de regularización y manejo.

B. JUSTIFICACIÓN DEL NUEVO TÉRMINO DEL CRONOGRAMA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Para justificar la modificación del cronograma de ejecución, el peticionario presenta el balance de ejecución de los compromisos adquiridos en la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014 (resumido en el cuadro presentado en el Numeral A), donde se especifican las acciones y/o compromisos adelantados durante la vigencia del plan y aportando documentación de soporte que evidencia las gestiones adelantadas y del cual se extraen los compromisos y/o acciones pendientes por ejecutar, las cuales requieren la ampliación del plazo solicitado:

LISTADO DE COMPROMISOS Y ACCIONES DEL PRM "DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC" PENDIENTES POR EJECUTAR			
OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ESTADO
Artículo 6 1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público	1.2.1. Andenes	Andén sobre la Avenida Calle 13 (ET), frente al predio.	pendiente por ejecutar
	1.2.2. Cesiones	Liberar y adecuar el control ambiental, calle 13	pendiente por ejecutar
	1.2.4. Arborización y Paisajismo	General	ejecutada parcialmente
Artículo 7 Acciones de mitigación sobre la	Infraestructura	Diseñar y construir un paso pompeyano sobre la Carrera 58 al costado sur de la Avenida Calle 13	pendiente por ejecutar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LISTADO DE COMPROMISOS Y ACCIONES DEL PRM “DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC-ARC” PENDIENTES POR EJECUTAR			
OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ESTADO
Artículo 6 1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público	1.2.1. Andenes	Andén sobre la Avenida Calle 13 (ET), frente al predio.	pendiente por ejecutar
	1.2.2. Cesiones	Liberar y adecuar el control ambiental, calle 13	pendiente por ejecutar
	1.2.4. Arborización y Paisajismo	General	ejecutada parcialmente
Movilidad	Señalización	Suministro e instalación de cámaras para detección remota de infracciones	pendiente por ejecutar

Por lo tanto, teniendo en cuenta el balance de ejecución de los compromisos adquiridos en la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014 y conforme a los aspectos expuestos por el peticionario en los oficios radicados n.º 1-2020- 45704, 1-2020-47917, 1-2020- 56593 y 1-2020-56767, sobre la justificación de la modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, las acciones de mitigación pendientes por ejecutar no se adelantaron o se vieron afectadas en su desarrollo principalmente en virtud de lo siguiente:

- Que en el momento de la compra del predio objeto del PRM, existía una edificación propiedad de la Empresa Editorial de Cundinamarca localizada en una parte del predio por el costado de la Avenida Calle 13, por lo cual el vendedor puso como condición formalizar un contrato de comodato, el cual fue celebrado entre el Dispensario Médico FAC- ARC y la Gobernación de Cundinamarca, que se dio por terminado hasta marzo de 2018.

Es decir, que no se tenía posesión de esta parte del predio localizado por el costado de la Av. Calle 13, lo cual impidió el desarrollo, construcción y entrega del área destinada al control ambiental, y por ende adelantar el diseño y construcción del andén sobre la misma Av. Calle 13 costado sur, la entrega jurídica del área de la vía

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y la construcción del paso pompeyano sobre la Carrera 58 al costado sur de la Av. Calle 13 y lo cual hace parte del cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el plan de regularización y manejo.

En tal sentido, el Dispensario quedó facultado para tomar posesión de esta parte del predio hasta marzo del año 2018, y de esta manera poder continuar con el proceso cumplimiento de las obligaciones derivadas del PRM; no obstante, el cronograma de ejecución establecido en el PRM, venció en el 20 de agosto de 2018, impidiendo el cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes durante el periodo previo a la finalización de la vigencia del Plan.

- Por otra parte, si bien se solicitó la licencia de intervención y ocupación de espacio público para la adecuación de los andenes objeto del PRM (Anden Avenida Calle 13 y Anden Carrera 58), mediante la Resolución n.º 005 del 30 de enero de 2017 emitida por la Dirección del Taller del espacio público de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), se otorgó aprobación únicamente para la adecuación del andén frente al predio sobre la Carrera 58, toda vez que el pompeyano y el andén sobre la Avenida Calle 13, están sujetos a la coordinación con el instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

En este sentido se requiere adelantar la coordinación correspondiente con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU sobre los estudios y diseños para la Avenida Calle 13 (AC 13) para el tramo específico objeto del PRM y su posterior construcción.

- Adicionalmente, frente a la ejecución de los compromisos y/o acciones pendientes, así como el cumplimiento de las licencias urbanísticas, requeridas para adelantar las obras y usos aprobados en el marco del presente Plan, la Fuerza Aérea Colombiana se encuentra sujeta al proceso de planeación interna institucional y consecución presupuestal de la Entidad, por lo cual hasta ahora se prevé ejecutar las acciones pendientes, así como adelantar el licenciamiento y ejecución de las edificaciones de la segunda etapa del proyecto arquitectónico del Dispensario Médico FAC- ARC y mantenido como fecha de culminación el año 2028.

C. ANÁLISIS CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL ÁREA DEL PRM

Considerando que transcurrieron más de seis meses entre la fecha del vencimiento del plan y la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario Médico FAC- ARC, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-70958 No. Radicado Inicial: 1-2020-45704
No. Proceso: 1632991 Fecha: 2021-08-20 15:08
Tercero: LABORATORIO DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL - LABUR SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Público, procedió a verificar las condiciones urbanas del área objeto del plan, a fin de establecer si es necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes; en el marco de dicha revisión se expidieron los siguientes pronunciamientos:

Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos: Mediante el memorando n.º 3-2020-22508 del 14 de diciembre de 2020, realizó el análisis de la solicitud y en los aspectos de su competencia concluyó:

(...)

“Con respecto a la zona de reserva vial de la Avenida Centenario, vía de la malla vial arterial principal Tipo V - 1 de 60.00 metros de ancho entre líneas de paramentación; en el tramo ubicado frente al predio de la consulta, se deben de cumplir todos los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos mediante el oficio radicado con el No. 2-2020-11327 del 04 de marzo de 2020 y dirigido al Señor Brigadier Henry Quintero Barrios, Comandante de Apoyo de La Fuerza Aérea Colombiana Carrera 54 No. 26 – 25 CAN”

En tal sentido, para la Zona de Reserva vial de la Avenida Centenario, en el tramo ubicado frente al predio de la consulta se debe tener en cuenta la Resolución n.º 1373 del 10 de julio de 2019 *“Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 1888 del 27 de Diciembre de 2018, *Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones”*, por lo cual mediante oficio radicado n.º 2-2020-11327 de 4 de marzo de 2020, la Dirección de Vías Transporte y Servicios públicos de la SPD, señaló en uno de sus apartes, en relación con la modificación de la Reserva Vial contemplada en la Resolución n.º 1373 de 2019, lo siguiente:

“No obstante en el marco de las competencias asignadas a esta Secretaría, se realizó la armonización del proyecto de infraestructura vial (Avenida Centenario) con los instrumentos de gestión del suelo (Planes Parciales) y los instrumentos de planeamiento (Planes de Regularización y Manejo y Planes de Implantación), donde se acordó respetar las acciones urbanísticas definidas en los Actos Administrativos adoptados para cada uno de estos instrumentos. Es así como para el Dispensario de Sanidad Militar FAC – ARC, se ajustó y/o paramentó la reserva vial con el control ambiental planteado de acuerdo al plano urbanístico No. CU2-PA24/4-00 denominado “EQUIPAMIENTO DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR FAC– ARC”, como se observa en la siguiente imagen”:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

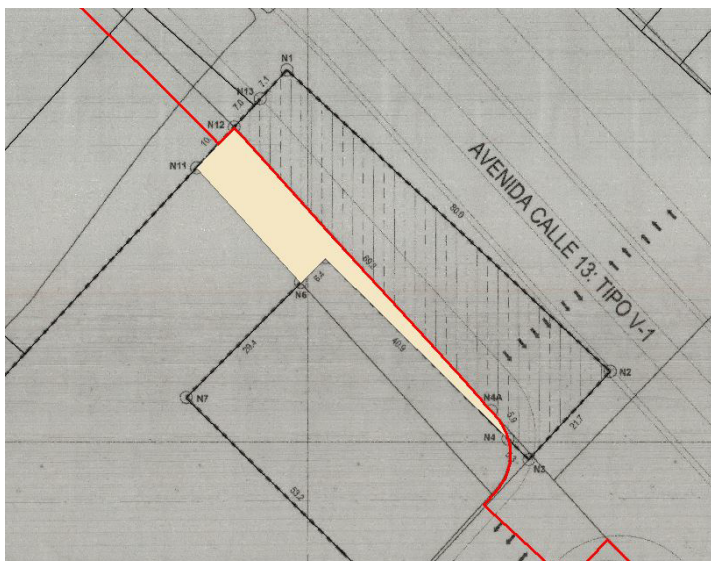
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Dirección del Taller del Espacio Público: Mediante el memorando n.º 3-2020-23058 de 18 de diciembre de 2020, realizó el análisis de la solicitud, con cual concluyó:

“(...) las condiciones normativas respecto a los temas relacionados con el espacio público sobre el predio identificado con el CHIP AAA0074KABS, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 58-51 de la Localidad de Puente Aranda, no han variado y por lo tanto, se mantienen las mismas condiciones aprobadas mediante la Resolución No. 0860 de 2014.”

Adicionalmente mediante memorando n.º 3-2021-03830 del 23 de febrero de 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público señaló:

“(...) una vez aclarado que el trámite presentado corresponde “a la actualización y/o ampliación del cronograma para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas dispuestas en la Resolución No. 0860 de 25 de julio de 2014”, la Dirección del Taller de Espacio Público – DTEP atentamente le informa que no se tienen objeciones ni observaciones respecto al trámite requerido (...)”.

De acuerdo con el análisis realizado por la Direcciones competentes, se evidencia que las condiciones urbanas no han variado, por lo tanto, no se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes para el plan de regularización y manejo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



De conformidad con lo antes señalado, la definición de un nuevo término del cronograma de ejecución no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el plan de regularización y manejo establecidas en la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014 y se justifica en la necesidad de contar con un nuevo plazo para culminar los compromisos pendientes señalados en el cuadro del Numeral, y debido a que la ejecución de algunas de las acciones y/o compromisos ha estado condicionada a trámites y/o gestiones interinstitucionales, así como al proceso de planeación interna institucional y consecución presupuestal de la Fuerza Aérea Colombiana, generando un mayor tiempo ejecución al inicialmente previsto.

En ese sentido, el nuevo término de cuarenta y ocho (48) meses, para adelantar las obras de mitigación faltantes y los compromisos establecidos en la Resolución n.º 0860 de 2014, es consecuente con el cronograma presentado para la culminación de las acciones de mitigación, sin superar el tiempo inicialmente concedido en el cronograma de ejecución del PRM.

Que a través de la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021 *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"* modificada por la Resolución n.º 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prorroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 6º de la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Dispensario de Sanidad Militar FAC-ARC, en el sentido de establecer un nuevo término de cuarenta y ocho meses (48) meses para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación pendientes por ejecutar, término que se contará a partir de la fecha de ejecutoria del presente oficio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 15
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-70958 **No. Radicado Inicial:** 1-2020-45704
No. Proceso: 1632991 **Fecha:** 2021-08-20 15:08
Tercero: LABORATORIO DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL - LABUR SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 0860 del 25 de julio de 2014 se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al Mayor General Pablo Enrique García Valencia Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea quien actúa en representación del Ministerio de Defensa Nacional, o a quien haga sus veces, o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Puente Aranda para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial, el cual deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordial saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero - Contratista. Dirección Planes Maestros y Complementarios.
Camilo Calderón – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.
Gabriele Murgia – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Ana Catalina Martínez Artunduaga – Contratista. Dirección Planes Maestros y Complementarios.

C.C. Expediente: 1-2020-45704

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*